Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer

35° período de sesiones

Acta resumida de la 721ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 16 de mayo de 2006, a las 10. 00 horas

*Presidenta:* Sra. Manalo

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

 *Informes* *periódicos inicial, segundo y tercero combinados de Bosnia y Herzegovina*

Se declara abierta la sesión a las 10. 05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

 Informes periódicos inicial, segundo y tercerocombinados de Bosnia y Herzegovina (CEDAW/C/BIH/1-3; CEDAW/C/BIH/Q/3 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Bosnia y Herzegovina toman asiento a la Mesa del Comité*.

2. **La Sra. Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) dice que la devastación económica y los cambios en la estructura administrativa son algunas de las consecuencias de la guerra que se libró desde 1992 hasta 1995. Por lo tanto, fue necesario que los diversos órganos gubernamentales, instituciones y organizaciones no gubernamentales interesados realizaran un tremendo esfuerzo para reunir los datos necesarios para la elaboración del informe presentado al Comité. Más de 200 personas intervinieron en la preparación de dicho informe.

1. La oradora hace una reseña de los acontecimientos ocurridos desde el reconocimiento internacional de Bosnia y Herzegovina en 1992, que incluyó el inicio de la guerra, desplazamientos de población en masa, grandes pérdidas de vidas humanas y graves perjuicios económicos. Con el apoyo de la comunidad internacional, la concertación del Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Paz de Dayton), permitió establecer una compleja estructura política que comprende dos entidades, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska.
2. Tras describir esa estructura, se refiere a los mecanismos institucionales creados para la integración de la perspectiva de género a nivel de Estado, entidades, cantones y municipios, y destaca las funciones del Organismo para la Igualdad de Género, y la atención que prestan la mayoría de esos mecanismos institucionales a la capacitación de los centros de coordinación en materia de sensibilización a las cuestiones de género.
3. Refiriéndose a la estructura jurídica internacional y nacional para la integración de la perspectiva de género, señala atención al hecho de que el Protocolo Facultativo de la Convención entró en vigor en Bosnia y Herzegovina en diciembre de 2002. Los mecanismos principales de la estructura nacional son la Constitución, la Ley sobre la igualdad de género, los códigos penales a nivel de Estado y de entidades, la Ley de familia y la Ley de protección contra la violencia en la familia. La Ley sobre la igualdad de género define tanto la discriminación directa como la indirecta, y señala las obligaciones de las autoridades competentes en lo que respecta a adoptar programas y medidas para lograr la igualdad de género en todas las esferas, en cumplimiento de sus disposiciones.
4. Complacen al Gobierno los logros alcanzados en la aplicación de las diversas disposiciones de la Convención, mediante una estrategia estrechamente vinculada a la aplicación de la Ley sobre la igualdad de género y de las leyes y planes de acción conexos. Siete grupos de trabajo temáticos formularon una serie de recomendaciones y medidas, indicadores y datos estadísticos, y elaboraron medidas especiales provisionales para mejorar la igualdad de género, particularmente en las esferas de la educación, el empleo y las cuestiones sociales. Además, se hace especial hincapié en la prevención de la trata de mujeres y otras formas de explotación, en la mayor participación de la mujer en la vida política y pública y en la fuerza laboral, en la mejora de la situación de la mujer en las zonas rurales y en el acceso en pie de igualdad a la protección social y la atención de la salud.
5. Los grupos vulnerables, como los romaníes y otras minorías nacionales, son objeto de atención cada vez mayor. Recientemente, en julio de 2005, el Consejo de Ministros aprobó una estrategia para mejorar las condiciones de vida de esos grupos, mediante la resolución de diversos problemas sociales, de infraestructura y de bienestar. Además, se integró un plan de acción sobre necesidades educativas en el plan de acción sobre cuestiones de género, y se estableció una junta asesora sobre igualdad de género de la población romaní, con el objeto de elaborar un plan de acción especial sobre la igualdad de género en las comunidades romaníes.

Artículos 1 y 2

8*.* **La Sra. Schöpp-Schilling** elogia a la delegación por su franqueza al exponer las dificultares a que hizo frente Bosnia y Herzegovina durante el período de transición política y económica, y expresa su inquietud por la situación jurídica en relación con la discriminación contra la mujer. Si bien acoge con agrado la aprobación de la Ley sobre la igualdad de género, es consciente de que persisten ciertos problemas en cuanto a su armonización con la legislación vigente, y que están pendientes varias enmiendas legislativas. Se pregunta cómo tiene previsto el Gobierno aplicar las propuestas formuladas por los grupos de trabajo temáticos, y si hay un calendario para la aprobación de las enmiendas.

9. Le preocupan también los informes sobre la precaria situación de vivienda de las personas desplazadas en el interior del país y de las mujeres que han sido víctimas de delitos sexuales. Por lo tanto, desea recibir información sobre los planes del Gobierno para evitar una mayor dislocación de población.

10. **La Sra. Šimonović** hablando en su capacidad de experta, expresa la esperanza de que las observaciones finales del Comité se reflejen en el plan de acción sobre cuestiones de género que aún esta pendiente de aprobación. Se pregunta también si ya se han adoptado medidas para aplicar las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados.

11. Señala que en la Constitución de Bosnia y Herzegovina se mencionan específicamente la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus Protocolos como instrumentos directamente aplicables en Bosnia y Herzegovina y con precedencia sobre todas las demás leyes. Sin embargo, le interesa conocer la situación de otros instrumentos internacionales, y la forma en que los ciudadanos del país ejercen su derecho a llevar ante los tribunales casos de abuso de derechos humanos. Además, pide a la delegación que proporcione mayor información sobre la formación de la judicatura en Bosnia y Herzegovina.

12. **El Sr. Flinterman** acoge con agrado el hecho de que sea posible invocar la Convención y el Protocolo Facultativo ante los tribunales de Bosnia y Herzegovina. Es lamentable, sin embargo, que ninguna persona o tribunal de oficio haya presentado algún caso que haga referencia a esos instrumentos. Se pregunta si la falta de información sobre la Convención puede ser la causa de esa situación. Tal vez la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que se menciona específicamente en la Constitución nacional, se considere más importante que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o tal vez la necesidad de alcanzar la igualdad entre los géneros haya sido sencillamente desplazada por la omnipresente cuestión de la igualdad étnica.

13. De conformidad con las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas, el Organismo para la Igualdad de Género está en vías de publicar la Convención y el Protocolo Facultativo en cuatro idiomas (bosnio, croata, serbio e inglés), documentos a los que dará amplia difusión. Sin embargo, además de dar difusión a esos textos, sería conveniente impartir formación pertinente sobre las disposiciones sustantivas de la Convención y sobre los procedimientos para la presentación de reclamaciones en el contexto del Protocolo Facultativo. El orador tiene particular interés en saber si los distintos Defensores del Pueblo han recibido formación de ese tipo.

14. **La Sra. Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) subraya el hecho de que la difusión de información sobre la Convención en Bosnia y Herzegovina es un proceso continuo. Aunque el Organismo para la Igualdad de Género, como parte de la maquinaria nacional para el adelanto de la mujer, tiene la obligación de difundir información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo, incumbe también a otras entidades gubernamentales la responsabilidad de promover el respeto por los derechos de la mujer.

15. El texto de la Convención figura en anexos de la Constitución nacional y de la Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y el Organismo tiene la intención de reflejar las observaciones finales del Comité en su proyecto de Plan de acción nacional sobre cuestiones de género. Se han emprendido varias iniciativas para mejorar la información sobre la Convención y la nueva Ley sobre la igualdad de género entre los miembros de la judicatura, pero es mucho lo que queda por hacer en esa esfera. El público en general desconoce el procedimiento a seguir para invocar las disposiciones de la Convención en los tribunales, y muchos jueces y fiscales no poseen conocimientos suficientes sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos. Aunque las mujeres podían comparecer ante los Defensores del Pueblo para presentar reclamaciones sobre discriminación por motivo de sexo, no solía reconocerse el carácter legítimo de esas reclamaciones. Por otro lado, aunque el Organismo había invitado a varios de los Defensores del Pueblo a participar en las sesiones de formación sobre cuestiones de género, ninguno de ellos había aprovechado esa oportunidad.

16. La oradora reconoce que la igualdad étnica tiende a prevalecer sobre la igualdad de género en Bosnia y Herzegovina. Esa tendencia se refleja en los medios de comunicación, que no suelen referirse con frecuencia a la cuestión del adelanto de la mujer. Sin embargo, se están realizando actividades para difundir información sobre las oportunidades disponibles en el marco del Protocolo Facultativo, pero lamentablemente los recursos humanos y financieros son muy limitados y resulta difícil que el Organismo pueda convencer a otras instituciones públicas de que las cuestiones de género están estrechamente vinculadas al desarrollo sostenible y los derechos humanos.

17. Aunque el artículo 31 de la nueva Ley sobre la igualdad de género prevé su armonización con toda la legislación nacional vigente, el Estado parte atraviesa por un período de transición y se está redactando un gran número de nuevas leyes. Por lo tanto, es difícil asegurar la aplicación de las disposiciones del artículo 31. Además, sólo se ha aceptado el 30 por ciento de las propuestas de enmienda a la nueva ley, cuyo propósito es ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes. La oradora lamenta tener la impresión de que la población en general no considera que el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de género sea obligatorio.

18. Respondiendo a la pregunta sobre las personas desplazadas en el interior del país que habían sido víctimas de violencia sexual durante la guerra, dice conocer la existencia de problemas de vivienda y señala que las víctima de la violencia sexual durante la guerra no gozan actualmente de ningún tipo de protección legal. El Organismo para la Igualdad de Género y el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados están ejerciendo presión sobre las autoridades cantonales competentes para que adopten medidas para asegurar que esos grupos vulnerables no sean desalojados de sus viviendas. A nivel de política, y en respuesta a las conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura, se llevan a cabo gestiones para la promulgación de una nueva ley sobre las víctimas de la tortura, que ofrecerá protección a esos grupos.

19. **La Sra. Dairiam** pide aclaraciones sobre lo que el Estado parte entiende por los conceptos de igualdad y equidad. Habida cuenta de la compleja estructura institucional de Bosnia y Herzegovina, y de la limitada capacidad disponible en el contexto del Organismo para la Igualdad de Género, pregunta también acerca de las medidas adoptadas para asegurar un enfoque unificado y coherente durante la elaboración del proyecto de Plan de acción nacional sobre cuestiones de género. Desea saber si los consultores o representantes de las ONG han desempeñado algún papel en ese proceso.

20. Agradecería recibir información adicional sobre la plantilla de personal del Organismo y saber también cómo tiene previsto movilizar los recursos necesarios para la ejecución de su mandato. Por último, de las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas se desprende claramente que varias de las instituciones estatales no cumplen las disposiciones sobre recopilación de datos desglosados por sexo del artículo 18 de la Ley sobre la igualdad de género. Pregunta si se han adoptado medidas para sancionar a esas instituciones.

21. **La Sra. Gaspard**, observando que más de 200 personas participaron en la elaboración del informe, pregunta si el propio proceso sirvió para crear una mayor sensibilización en cuanto a la necesidad de fortalecer la aplicación de la Convención en el plano nacional. Le interesaría saber, asimismo, si esa necesidad se ha comunicado a los dirigentes políticos. El Estado parte debe proporcionar información adicional sobre las medidas adoptadas para coordinar el proceso de elaboración del informe e indicar si la armonización de la legislación nacional ha sido objeto de examen en ese contexto.

22. **La Sra. Pimentel** elogia al Estado parte por su franqueza y por las actividades llevadas a cabo en la esfera de la reconstrucción de postguerra. Sin embargo, se manifiesta preocupada por la aparente persistencia de funciones tradicionales y estereotipos y, en ese sentido, señala atención al artículo 5 de la Convención, que pide a los Estados partes que adopten todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales del comportamiento de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios.

23. Es evidente que las poco alentadoras perspectivas económicas de Bosnia y Herzegovina no han afectado negativamente las actividades para asegurar la protección y promoción de los derechos de la mujer. Sin embargo, señala que el informe dedica considerable atención a la pobreza y sus consecuencias, e inclusive da la impresión de que los problemas derivados de la pobreza y la tensión étnica deben abordarse antes que las cuestiones relacionadas con el género.

24. Por último, pregunta acerca de las medidas que se han adoptado para mejorar la aplicación de la Ley sobre la igualdad de género, particularmente en el contexto de la armonización de la legislación electoral y las leyes sobre violencia doméstica.

25. **La Sra.** **Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) asegura al Comité que el Organismo para la Igualdad de Género hace una clara distinción entre los conceptos de equidad e igualdad: mientras que el primero simplemente se refiere a la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, el segundo abarca la idea de que hombres y mujeres deben obtener los mismos beneficios por igual trabajo. Cualquier aparente confusión en el informe debe atribuirse a dificultades de tipo lingüístico, no conceptuales.

26. Para garantizar un enfoque coherente de la elaboración del proyecto de plan de acción nacional sobre cuestiones de género, el Organismo trabajó en estrecha colaboración con los Centros de Género de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska, y con otras entidades pertinentes en todos los niveles. Además, los centros de coordinación para cuestiones de género designados dentro de cada Ministerio han recibido la formación correspondiente. Los Ministerios reciben periódicamente proyectos de políticas sobre los cuales deben formular observaciones y, cuando se establecen grupos de trabajo para examinar cuestiones específicas, se invita siempre a participar a los representantes de los órganos legislativos, a las ONG, y a expertos independientes. Esas medidas sirven para mejorar la concienciación en cuanto a la necesidad de la igualdad de género y aseguran que las decisiones normativas se basen en consultas de amplio alcance. El Organismo también ha forjado firmes lazos con los parlamentarios y no es reacio a realizar una labor de cabildeo, si es necesario.

1. Con respecto a la cuestión de los recursos humanos, dice que la plantilla definitiva del Organismo comprenderá cinco puestos. No obstante, una vez que esos puestos se llenen, se presentará una petición a las autoridades pertinentes para la contratación de nuevo personal. Con respecto al hecho de que algunas instituciones no proporcionen datos desglosados por sexo, se ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar los procedimientos para la aplicación del artículo 18 de la Ley sobre la igualdad de género. Considera que es demasiado pronto para imponer las multas por falta de cumplimiento señaladas en el artículo 28 de esa Ley.
2. En respuesta a la pregunta de la Sra. Gaspard, dice que la elaboración del informe, que fue preparado por el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados antes de que se creara el Organismo para la Igualdad de Género, fue una experiencia de aprendizaje para todos los participantes. Aunque la compleja estructura institucional del Estado realmente dificultó la recopilación de toda la información necesaria, los dos Centros de Género trabajaron en estrecha cooperación para la coordinación del proceso.
3. Si bien se manifiesta de acuerdo en que todos los dirigentes políticos deben estar familiarizados con la Convención, los frecuentes cambios de gobierno en Bosnia y Herzegovina han sido causa de que muchos de ellos desconozcan las disposiciones de la Convención a pesar de las actividades de difusión de información que realiza el Organismo. Sin embargo, en su correspondencia con dirigentes políticos y otros interesados directos el Organismo siempre se refiere a las normas internacionales pertinentes con el objeto de promover su visibilidad.
4. Al no existir un centro de formación centralizado para jueces y fiscales, el Organismo para la Igualdad de Género organizó cursos de formación sobre igualdad de género para miembros de la judicatura, tanto en la Federación de Bosnia y Herzegovina como en la República Srpska. Además de una presentación artículo por artículo de la nueva Ley sobre la igualdad de género, el Organismo tiene la intención de utilizar en esos cursos una serie de estudios de casos de acoso sexual y discriminación por motivo de sexo, y se encuentra examinando esa posibilidad con donantes internacionales. En el plano universitario, han sido de gran valor las actividades encaminadas a mejorar los conocimientos de los estudiantes de derecho en materia de legislación nacional e internacional sobre la discriminación contra la mujer.
5. La oradora observa que es difícil modificar las actitudes de las personas mayores. Suele dar la impresión de que los funcionarios de edad simplemente se limitan a hablar de la legislación sobre la igualdad y la integración de la perspectiva de género.
6. El Organismo para la Igualdad de Género ha realizado una gran labor en la esfera de la educación aunque, debido a las divisiones territoriales del país, en el que cada cantón tiene su propia ley de educación y ministerio de educación, esa labor no ha sido fácil. Se ha impartido formación en cuestiones de género a todos los directores y maestros de las escuelas elementales y secundarias, y se ha elaborado una gran cantidad de material didáctico que incorpora cuestiones de género.
7. La estrategia económica de mediano plazo será una oportunidad para examinar la situación económica de la mujer, una esfera en la que, hasta el momento, no se ha hecho mucho. Se tiene previsto trabajar con economistas y organizaciones no gubernamentales especializados en cuestiones de género. Esa decisión es importante particularmente por el hecho de que en las sociedades tradicionales, como la de Bosnia y Herzegovina, la pobreza tiene rostro de mujer.
8. El principio de la equidad de género no se respetó en el manejo de las cuestiones electorales. Sólo se aceptó una de las propuestas del Organismo, en la que se pedían datos y estadísticas desglosados por sexo para cada una de las etapas de las elecciones. Sin embargo, se rechazó la recomendación de que todas las juntas y comisiones electorales tuvieran la misma representación de hombres y mujeres.

Artículo 3

35. **La Sra. Schöpp-Schilling,** señalando que muchas de las recomendaciones formuladas por el Organismo no han sido aceptadas, dice que al parecer el mandato del Organismo tiene carácter de asesoría, no vinculante. Sería conveniente saber dónde radica el problema, en el Parlamento o en los Ministerios. Tal vez sería mucho mejor que el Organismo estuviera adscrito al Consejo de Ministros, para tener acceso inmediato al Consejo de Ministros. Las propuestas del Organismo tendrían más peso si cada Ministro estuviera obligado a exponer las razones por las cuales no se han aceptado las ideas del Organismo en un determinado caso. También desearía tener más información con respecto a la cooperación del Organismo con las organizaciones no gubernamentales y saber si existe un proceso formal de consultas con esas organizaciones.

36. **La Sra. Zou** pregunta si el Organismo dispone de recursos suficientes y desearía saber si el Gobierno tiene previsto separarlo del Ministerio de Derechos Humanos para fortalecer la organización y asegurar una verdadera aplicación de la igualdad de género. Agradecería recibir más información sobre la forma en que se tramitan las reclamaciones y se presta asistencia jurídica. La delegación es más bien pequeña, y sería interesante saber si se ha considerado la posibilidad de invitar a los miembros de otros organismos a formar parte de la delegación.

37. **La Sra. Popescu** formula observaciones acerca de la compleja estructura institucional del Gobierno y solicita información sobre la coordinación general del Organismo para la Igualdad de Género con otros mecanismos a nivel de entidades, cantones y municipios. Sería interesante saber de qué modo el Organismo asegura que la mujer de diferentes lugares y orígenes, especialmente las que pertenecen a minorías como los romaníes, se benefician del mismo enfoque. Agradecería recibir mayor información sobre la responsabilidad del Organismo en lo que se refiere a la difusión de los textos de la Convención y del Protocolo Facultativo, y sobre su traducción a los idiomas oficiales y distribución en distintas partes del país. También sería interesante conocer el grado de responsabilidad que incumbe al Organismo con respecto a las mujeres víctimas de la guerra que fueron desplazadas y regresan ahora en calidad de refugiadas.

38. **La Sra. Saiga** pregunta quién se encarga de las medidas en el marco del plan de acción sobre cuestiones de género y cuál será el proceso de aplicación.

39. **La Sra.** **Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) dice que el Organismo para la Igualdad de Género era parte del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, que inicialmente estaba vinculado al Ministerio para la Integración Europea. Ese arreglo no era óptimo, ya que si bien el Organismo tenía acceso directo al Ministro, éste tenía muchas otras obligaciones. La idea de que tal vez sería mejor que el Organismo estuviera adscrito directamente al Consejo de Ministros resulta válida.

40. Las ONG participan en todas las actividades del Organismo; en numerosas ocasiones, el Organismo ha trabajado con juntas u otros órganos integrados por 20 o más ONG en el proceso de elaboración y aplicación de las leyes.

41. El Organismo habría preferido enviar una delegación más numerosa a la reunión del Comité, pero el financiamiento es un grave problema, y en ciertos círculos la misión a Nueva York se considera una extravagancia. Confía en que la próxima vez que se presente ante el Comité será como parte de una delegación más numerosa y representativa.

42. La cooperación y coordinación con otros mecanismos es una cuestión difícil, debido a la compleja estructura del Gobierno. Se están realizando esfuerzos para organizar actividades de formación para concienciar a los miembros de otros órganos públicos en relación con las cuestiones de género.

43. El Organismo da a conocer la Convención en todas las ocasiones posibles, y hace referencia a ella en su correspondencia y en las publicaciones y conferencias.

44. Con respecto a la distribución de las responsabilidades por la vigilancia y el cumplimiento de la ley entre el Organismo, los ministerios y las comisiones parlamentarias, la Ley sobre la igualdad de género no es clara, por lo que es necesario simplificar los procedimientos. Existen vacíos en la aplicación. En breve se procederá al nombramiento de nuevos funcionarios y se adoptarán las correspondientes medidas.

45. El acoso sexual no es uno de los temas prioritarios del Organismo. Esa cuestión compete al Ministerio de Derechos Humanos y, en el ámbito de las entidades, al Ministerio de Asuntos Sociales. De hecho, sin embargo, ninguna organización, incluidos el Organismo y las ONG, ha hecho lo suficiente en esa esfera.

46. El plan de acción sobre cuestiones de género está concebido para fortalecer la plataforma de cuestiones de género. Dado que el Consejo de Europa ha pedido que todos los países cuenten con ese tipo de plan, podría decirse que Bosnia y Herzegovina ha dado ya un paso adelante con respecto a otros países de la región.

Artículo 4

47. **La Sra. Simms** se refiere a la idea de que la igualdad étnica es más importante que la igualdad de género. Si se permite que esa idea persista, se establecerá una jerarquía de los oprimidos. Es necesario considerar la intersección entre las cuestiones étnicas y de género. El hecho de que ciertos grupos étnicos estén oprimidos no significa que los hombres de esos grupos étnicos no sean ellos mismos los opresores de las mujeres. El Gobierno tiene la obligación de aplicar medidas para asegurar que a medida que los hombres de las minorías étnicas alcancen categorías de mayor nivel, ocurra lo mismo con las mujeres de esas minorías. El jefe de una institución pública prominente en la esfera de las cuestiones de género, como es el jefe de la delegación, tiene la responsabilidad de hacer algo al respecto.

48. **La Sra.** **Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) dice que está de acuerdo con la oradora que le ha precedido en el uso de la palabra, pero que es difícil encontrar el enfoque correcto. Las diversas resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de otros órganos internacionales continuarán aplicándose como fuente de orientación.

Artículo 5

49. **La Sra. Tavares da Silva** dice que entiende los sentimientos de quienes luchan contra el status quo y las tradiciones enraizadas. La cuestión de los patrones culturales y los estereotipos es, sin embargo, la más pertinente para Bosnia y Herzegovina en el marco de la Convención; son aspectos firmemente enraizados en el carácter patriarcal de la sociedad y deben modificarse por todos los medios, incluidos los medios de comunicación y la educación. Señala la naturaleza esencialmente descriptiva de la información sobre el tema que figura en el informe del país y lamenta la aparente ausencia de medidas orientadas al futuro. Alienta al Estado parte a adoptar un enfoque más proactivo. Destaca la distinción entre igualdad y equidad; el primer término no significa identidad sino que permite las diferencias y el reconocimiento del carácter específico. Resulta peligroso confundir ambos, como algunos países que desean rehuir sus obligaciones intentaron hacer durante las deliberaciones en el marco de Beijing+5.

50. **La Sra. Shin** pide mayor información sobre los estatutos relativos a la violencia contra la familia que están en etapa de elaboración tras la aprobación por las dos entidades de la Ley de protección contra la violencia en la familia. Sería interesante saber qué ministerios participan en su elaboración, cuál es el calendario para su promulgación y si alguna ONG participa en ese proceso. Destaca la importancia de impartir formación a los miembros de la policía con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer y desea saber si se dispone ya de algún manual con esos propósitos. También se pregunta qué medidas se adoptarán para impartir ese tipo de formación a los jueces y fiscales. Señala que el estudio sobre la violencia realizado por el Secretario General, que ha de presentarse al próximo período de sesiones de la Asamblea General, cita ejemplos de prácticas óptimas de varios Gobiernos de todo el mundo que figuran ya en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer, y que podrían ser una útil fuente de inspiración para el Estado parte.

51. **La Sra. Coker-Appiah** señala que, aunque en el informe se reconoce la gravedad del problema de la violencia contra la mujer, recibe un trato distinto en las dos entidades. En la Federación de Bosnia y Herzegovina tiene carácter de delito, mientras que en la República Srpska se le considera una infracción. Desea saber qué se está haciendo para asegurar la armonización y qué medidas concretas se están adoptando para prevenir esa violencia, dado que el problema no puede resolverse a través de la ley únicamente. Se refiere a la respuesta a la pregunta 12 de la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/BIH/Q/3/Add. 1), en la que se afirma que no se ha reconocido aún que la violencia familiar representa un grave problema social, y pregunta qué medidas se han adoptado o se tiene previsto adoptar para superar los obstáculos identificados. Exhorta a las autoridades competentes a emprender un estudio sobre la violencia en el ámbito nacional con el objeto de elaborar estrategias para el futuro.

52. **La Sra. Arocha Domínguez** dice que le gustaría recibir información más detallada sobre los estudios, programas y trabajos interinstitucionales a que se hace referencia en el informe y en las respuestas del Estado parte para combatir el empleo de lenguaje sexista y estereotipado. Expresa estar sorprendida, en vista de la composición multiétnica y multireligiosa de Bosnia y Herzegovina, por el hecho de que no se indiquen actividades de diferenciación de los diversos grupos étnicos. Se pregunta si los programas que se mencionan son de carácter general y si se han adaptado a los grupos específicos. Lamenta también que las cifras dadas con respecto a la división de las tareas domésticas no estén desglosadas por grupos étnicos. Observa que los programas de televisión que podrían tener una influencia positiva en el comportamiento familiar se transmiten en horarios en que la mujer probablemente está ocupada en las tareas domésticas y se pregunta qué otras medidas se están adoptando.

53. **La Sra.** **Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) dice que se utilizan ambos términos, “igualdad” y “equidad”, y que está de acuerdo en que es necesario hacer una clara distinción entre ellos en su país. Con respecto a los estatutos sobre la violencia familiar, los Ministerios de Justicia, Asuntos Sociales y Asuntos Internos participan en su elaboración y las ONG están siendo consultadas; además, el Consejo de Europa es una útil fuente de prácticas óptimas. Se tiene previsto emprender actividades de formación en el marco del plan de acción sobre cuestiones de género para combatir la violencia contra la mujer; esas actividades se orientan hacia la policía, los jueces, los fiscales, los maestros y el personal de atención de la salud. En cuanto a la armonización de las leyes entre la Federación de Bosnia y Herzegovina, se necesitará un período de observación preliminar. Durante ese tiempo, se recopilarán los datos pertinentes para proceder a su comparación, y los distintos ministerios interesados podrán elaborar conjuntamente un enfoque coordinado a largo plazo. Con respecto a la cuestión de los estereotipos, es mucho lo que queda por hacer, principalmente por conducto de la educación y los medios de comunicación, siendo la familia el principal destinatario. El hombre tiene un importante papel que desempeñar para asegurar una distribución más justa de las responsabilidades entre los miembros de la familia. Dice que los mismos problemas se encuentran en todos los grupos étnicos, sin distinción. Los representantes de las tres religiones han sido consultados y han proporcionado información muy valiosa.

Artículo 6

54. **La Sra. Simms** desea saber por qué la cuestión de las mujeres víctimas de violación y acoso sexual no se considera una responsabilidad del Organismo para la Igualdad de Género. Dicha cuestión se encuentra al mismo nivel que la prostitución y la trata de personas, ya que esas mujeres suelen ser presa fácil de esas formas de explotación. Señala que en el informe se mencionan algunas medidas para combatir la trata de personas, como controles más estrictos en las fronteras, pero las considera inadecuadas. Desea saber qué se está haciendo para resolver el problema dentro del propio país, y particularmente para sancionar a los hombres culpables de esas actividades.

55. **El Sr. Flinterman** pregunta por qué la instrucción emitida para el tratamiento de las víctimas de la trata de personas, a que se hace referencia en el párrafo 94 del informe del Estado parte sólo tiene carácter provisional. Sería interesante saber cuándo pasará a ser definitiva. Con respecto al Protocolo que se menciona en el mismo párrafo, destinado a ofrecer una protección adecuada a las víctimas, desea saber qué organizaciones no gubernamentales participan y si hay otros ejemplos de asociaciones privadas o públicas contra la trata de personas. Los problemas de la mujer son un monstruo de siete cabezas: cuando parece que se ha resuelto un problema, vuelve a surgir en otra parte de manera diferente. Los matrimonios arreglados son, pues, una nueva forma que ha asumido la trata de personas. Se pregunta qué políticas tiene previsto adoptar el Estado parte para combatir ese nuevo fenómeno.

56. **La Sra.** **Filipović-Hadziabdić** (Bosnia y Herzegovina) dice que la cuestión de las víctimas de acoso sexual y violación es la responsabilidad principal del Departamento de Derechos Humanos dentro del Ministerio. La nueva legislación debe enmarcarse en el ámbito de las entidades para asegurar el máximo de cooperación y coordinación entre todos los organismos interesados. Con respecto a la trata de personas, se ha observado cierta mejora, en particular gracias a la nueva Ley sobre circulación, residencia y asilo de extranjeros. La pobreza y la inestabilidad mental son factores en juego en la trata de personas, lo que hace necesario adoptar un nuevo enfoque. En consecuencia, se tiene previsto emprender algunas actividades en el marco del plan de acción sobre cuestiones de género.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*